



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 98 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 25 de Marzo de 2014.

VISTO:

El expediente de Ampliación de Plazo Contractual, presentado por el contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON, en referencia a la ejecución del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 0017-2014, derivado de la AMC N° 111-2013-LOGISTICA/MPJB, para la Adquisición e Instalación de Puertas de Madera Cedro Según Diseño, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna"; proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 001-2014-KBSA, presentado con fecha 11 de Marzo de 2014, el contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON, solicita ampliación de plazo por el periodo de 30 días calendario, al Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 0017-2014, derivado de la AMC N° 111-2013-LOGISTICA/MPJB, para la Adquisición e Instalación de Puertas de Madera Cedro Según Diseño, debido a que la obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", continua con los trabajos de vaciado, estucado de muros y columnas, por lo cual no puede ejecutar los trabajos de confección e instalación de puertas de madera cedro;

Que, mediante Carta N° 015-2014-BCQ/MSPSP PCH/RO/SGO/GDTI/MPJB, presentado con fecha 14 de Marzo de 2014, la Arq. Barbara E. Cuadros Quihue, residente de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", señala que continúa con los trabajos de tarrajeo de cielo raso, vigas, columnas y muros, estimándose la culminación de los trabajos el 21 de Marzo de 2014, por lo cual es de opinión favorable para otorgar la ampliación de plazo solicitada; así mismo precisa que el plazo de ejecución contractual es de 40 días calendario (30 días para la confección de las puertas de madera y 10 días para su instalación), conforme a lo precisado en la Carta N° 018-2014-BCQ/MSPSP PCH/RO/SGO/GDTI/MPJB;

Que, mediante Opinión Legal N° 094-2014-OAJ-GM-A/MPJB, presentado con fecha 25 de Marzo de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el sustento de la Ampliación de Plazo, *se encuentra previsto dentro las causales previstas en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo tanto, es procedente otorgar la Ampliación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Plazo, sin embargo dicho periodo de ampliación solo debe ser por 20 días calendario, computados desde el 12 al 31 de Marzo de 2014;

Ahora bien, de las Bases del Proceso de Selección en referencia, específicamente en el Capítulo III sobre Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos, se tiene: "todos los elementos de carpintería se ceñirán a los cortes, detalles y medidas indicadas en los planos adjuntos, entendiéndose que las dimensiones corresponden a obra terminada y no ha madera en bruto(...)", ante ello podemos señalar que el contratista cuenta con las medidas de las puertas y más aún con los planos para su confección; por consiguiente, al haber culminado el plazo de ejecución contractual, el contratista solo requerirá el plazo prudente para su instalación, el cual ha sido detallado por la residencia de la obra, correspondiéndole 10 días calendario;

Sobre el particular, se establece que vencido el plazo de ejecución contractual (11 de Marzo de 2014) la residencia continuaba con los trabajos de tarrajeo y acabados finales hasta el 21 de Marzo de 2014, es decir, después del 21 de Marzo del presente año, el contratista cuenta con el plazo de 10 días para la instalación de las puertas de madera hasta el 31 de Marzo de 2014; cabe resaltar que el contratista no pudo culminar con las obligaciones contraídas mediante el Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 0017-2014, a razón que la Entidad no ha habido concluido con las obras civiles; en consecuencia, es procedente otorgar la Ampliación de Plazo por el periodo de 20 días calendario, computados desde el 12 al 31 de marzo de 2014, debido a que se ha acreditado la omisión de actuaciones administrativas propias de la competencia de quien tuvo la responsabilidad de velar por el cabal cumplimiento que dio lugar el expediente de contratación;

Que, el Artículo 41° numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF señala: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

4. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
5. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
6. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
7. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Cabe hacer en mención, lo prescrito en el Art. 131° numeral 131.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala: "Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierne". Y el Art. 55° de la norma en mención señala los derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: numeral 7: "El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlo así a las autoridades";

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 162° de la Ley N° 27444, establece que la Carga de la Prueba, 1) se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente ley, 2) corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones;

Que, por las razones expuestas, existe la justificación para otorgarse una ampliación de plazo, a favor del contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON;

Que, mediante proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Ampliación de Plazo, por el periodo de 20 días calendario, favor del contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON, estableciéndose como fecha de culminación el 31 de Marzo de 2014, del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 0017-2014, para la Adquisición e Instalación de Puertas de Madera Cedro Según Diseño, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos del Sector Pedregal, Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna"; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, contratista KLELIA BETHZABEL SANTOS ALARCON y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

